



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que llegó del superior DECLARANDO INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto contra el auto que dejó sin efecto las actuaciones surtidas en el proceso e inadmitió la demanda. Sírvase proveer. (4). Buenaventura (V), 23 de mayo de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Gilberto Manuel Riascos Córdoba
Demandado: Wow Logistic Colombia S.A.
Radicación: 761093105003-2021-00086-01

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 304

Buenaventura (V), veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior en auto No.133 de abril 19 de 2023.

Así las cosas, teniendo en cuenta que con auto interlocutorio No. 144 de 13/03/2023, proferido en audiencia pública, al realizar el control de legalidad e inadmitir la demanda, se concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las falencias anotadas; por tanto, se procederá a activar el termino y concederlo a partir del día siguiente de la notificación que se haga por estado de esta providencia, so pena de rechazo.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo de la demanda; para lo cual presentará una nueva demanda integral con las correcciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.040 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: mayo 24 /2023

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8828b6dbf4e15e1dbf28c1cc602c085a5fa08be5eb56f299bc395027b4694867**

Documento generado en 23/05/2023 06:09:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>